Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 266 | JUEVES 6 DE NOVIEMBRE DE 1952 | Franqueo concertado

Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130

Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.
Id. id. id. año anterior..... 2'00 »
Id. id. id. de dos años anteriores 3'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 2 de noviembre de 1952

AÑO XVII NUM. 307

Núm. 4.241

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE TRABAJO

Rectificación a la Orden de 30 de octubre de 1952 por la que se dispone el abono de una gratificación extraordinaria a los trabajadores comprendidos en las Reglamentaciones de trabajo que se especifican.

Habiéndose padecido un error en el artículo cuarto de la Orden de 30 de octubre pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 siguiente, se publica de nuevo el referido artículo con su redacción definitiva:

«Artículo 4.° Las presentes gratificaciones no podrán repercutir en los precios; tendrán las consideraciones de gastos de empresa, y no serán computables a efectos de Seguros Sociales ni Montepíos de Previsión Laboral, ni incrementarán el Plus Familiar.»

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría — Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 4.253

ANUNCIO

Por el presente se rectifica el anuncio publicado en este BOLELTIN OFICIAL el día 25 del corriente mes, número 256, en el sentido de que el Título del camino vecinal, al que el mismo se refería es DE MONTILLA A LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE.

Córdoba, 29 de octubre de 1952. —El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 4.231

Tramitación de Documentos de Reserva

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular núm. 638, de 24 de octubre en curso, ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

Con referencia a los derechos de reserva solicitados por los agricultores, cultivadores directos de tierras, que reunan las condiciones indicadas en la Circular núm. 764-A y con objeto de imprimir la mayor celeridad en las concesiones se ha dispuesto que al mismo tiempo que se estudian dichas solicitudes con objeto de conceder tales derechos, se realicen las oportunas liquidaciones para hacer efectivo el importe de las primas correspondientes a los beneficiarios, dando de esta forma una mayor rapidez a la tramitación de estos expedientes.

Como consecuencia de lo anterior, los Organismos Oficiales de cuya competencia dependa la expedición de los documentos preceptivos para el pago de las primas —previa la oportuna liquidación—, no deberán oponer reparo alguno en la expedición de los citados documentos cuando los soliciten los cultivadores citados.

Los industriales que a pesar de lo dispuesto en el artículo 50 de la Circular 764-A citada, hayan persistido en la solicitud de los derechos de reserva para la presente Campaña 1952-53, se atendrán también a las normas anteriores, aun cuando los mismos no hubiesen recibido el oficio de concesión de los derechos de reserva.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 31 de octubre de 1952. —El Gobernador Civil, Delegado Provincial, **José María Revuelta Prieto.**

Comisión Permanente de Educación Primaria de Córdoba

Núm. 4.251

Esta Comisión Permanente de Educación Primaria, en sesión celebrada el pasado día 18 de los corrientes, entre otros acuerdos tomó el siguiente:

«Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro propietario de la Escuela de niños número 1 de Priego de Córdoba, don Alfredo Mérida Sánchez, por desconsideración a las Autoridades, se acordó imponerle la sanción 2.ª que señala el artículo 198 del vigente Estatuto de Magisterio, «amonestación pública» de conformidad con la propuesta del Instructor y Ponente y en armonía con lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 199 del citado Estatuto». Córdoba, 23 de octubre de 1952. —El Secretario, Firma ilegible.—V.° B.° El Presidente, Firma ilegible.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 956

ELECTRICIDAD

Por don Diego Villén Ecija, vecino de Rute, se ha solicitado de esta Jefatura la necesaria autorización para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica a alta tensión, según el proyecto presentado, cuyas principales características son las que se detallan en la siguiente

NOTA-ANUNCIO

La instalación tiene por objeto dotar de energía eléctrica una fábrica de extracción de aceite de oliva, sita en la finca denominada «Cortijo Solerches».

La línea eléctrica proyectada partirá de la ya establecida de la Central de Remilino a Priego, y, atravensando terrenos propiedad del peticionario, de don Sergio Villén y de doña Piedad Ecija, cruza la carretera Ronda de Rute por sus kilómetros 3 Hm. 0 al 1 y 6 al 7 y Km. 4 Hm. 2 y termina en la caseta de transformacón de la indicada finca, con un recorrido total de novecientos catorce metros.

El trazado de la línea afecta únicamente al término municipal de Rute.

Respecto a las propiedades particulares se dice existir el correspondiente convenio con los propietarios interesados, cuyos nombres ya se han indicado.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atrevesar, según el trazado que queda indicado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo trece del Reglamento de Instalaciones eléctricas aprobado por Real Decreto de veinte y siete de marzo de mil novecientos diez y nueve, abriendo la reglamentaria información pública por el plazo de TREINTA DIAS, durante los cuales, podrán formularse y se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en la Alcaldía de Rute, las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en esta Jefatura de Obras Públicas, calle Duque de Fernán Núñez, número uno.

Córdoba, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 4.252

Hasta las doce horas de los días veinte y veintisiete del actual se admiten ofertas para suministrar víveres a este Establecimiento para el consumo de DICIEMBRE próximo.

Condiciones y cantidades pueden conocerse en la Administración del mismo.

Córdoba, a tres de noviembre de 1952.—El Jefe Administrativo, Angel Santori Alcalde.

Ministerio de Cultura 2024

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 4.106

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de MONTEMAYOR, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clase	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES Hectáreas	Areas	Centiáreas
Jardín	Unica	2 082	1	20	00
Huerta riego pie	1.ª	2.082	9	84	52
Huerta riego pie	2.ª	1.681	16	64	00
Era	Unica	582	6	36	24
Cereal	1.ª	746	85	95	12
Cereal	2.ª	472	642	96	93
Cereal	3.ª	363	1.162	75	08
Cereal	4.ª	254	2.281	73	79
Cereal	5.ª	144	36	23	75
Encinar cereal	Unica	295	17	00	00
Olivar	1.ª	1.012	51	06	43
Olivar	2.ª	576	132	31	08
Olivar	3.ª	467	294	31	94
Olivar	4.ª	358	383	04	46
Olivar	5.ª	140	153	08	10
Viña	1.ª	1.943	31	41	25
Viña	2.ª	1.088	82	88	90
Viña	3.ª	233	200	99	50
Arboles de ribera	Unica	311	6	92	50
Pastizal	1.ª	56	1	15	00
Partizal	2.ª	31	45	64	52
Improductivo	—	—	21	94	35
Vias de comunicación	—	—	38	64	51
TOTAL			5 704	11	27

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante esta Jefatura Provincial del Servicio, dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 23 de octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

NUMERO 4.112

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de LA CARLOTA, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clase	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta de riego pie frutales.	Unica	1.871	11	17	38
Huerta riego noria frutales..	Unica	1.590	18	23	39
Huerta riego de pie	Unica	1.681		86	71
Huerta riego de noria	Unica	1.400	2	59	47
Naranjal riego de noria	Unica	895		82	92
Cereal	1.ª	527	60	79	66
Cereal	2.ª	363	304	12	87
Cereal	3.ª	254	1.361	52	50
Cereal	4.ª	144	2.048	78	22
Cereal en rozas	Unica	100	207	64	81
Olivar	1.ª	685	117	87	87
Olivar	2.ª	467	250	05	25
Olivar	3.ª	358	1.450	17	57
Olivar	4.ª	140	1.026	20	15
Olivar con cereal	Unica	421	2	64	95
Encinar con Cereal	1.ª	295	16	91	08
Encinar con Cereal	2.ª	208	98	52	83
Viña	Unica	233	1	12	07
Encinar	1.ª	180	29	45	83
Encinar	2.ª	77	274	53	80
Eucaliptal	Unica	146	1	61	59
Pastizal	Unica	39	226	09	44
Improductivo	—	—	3	25	74
Vias de comunicación etc.	—	—	369	33	90
TOTAL			7.884	40	00

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante esta Jefatura Provincial del Servicio, dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 20 de octubre de 1952. —El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

NUMERO 4.105

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución, en el término municipal de CABRA, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, como resultado de la revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clase	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES Hectáreas	Areas	Centiáreas
Jardin	Unica	3 698	0	96	24
Naranjal	Unica	1.995	0	36	60
Huerta riego pie	1.ª	3.688	33	32	49
Huerta riego pie	2.ª	3.286	107	43	36
Huerta riego pie	3.ª	2.885	228	45	10
Huerta riego pie	4.ª	2 484	68	78	23
Huerta riego pie	5.ª	2 082	54	89	98
Huerta riego pie	6.ª	1.681	20	60	88
Huerta riego pie	7.ª	1.280	16	95	93
Huerta riego noria	Unica	1.052	0	67	00
Cañaveral	Unica	1.400	0	83	00
Viña	1.ª	3.225	1	70	00
Viña	2.ª	2 370	24	63	63
Viña	3.ª	1.943	33	06	97
Viña	4.ª	1.515	63	58	06
Viña	5.ª	1.088	11	74	25
Viña	6.ª	660	30	65	45
Viña	7.ª	233	2	19	13
Olivar	1.ª	1.339	3	31	60
Olivar	2.ª	903	861	16	50
Olivar	3.ª	685	3.148	73	99
Olivar	4.ª	576	250	64	84
Olivar	5.ª	467	4.104	42	24
Olivar	6.ª	358	4.191	19	86
Olivar	7.ª	249	1.360	24	72
Olivar	8.ª	140	98	42	77
Eras	1.ª	800	3	68	41
Eras	2.ª	691	7	72	83
Cereal	1.ª	800	1	53	85
Cereal	2.ª	636	75	98	96
Cereal	3.ª	472	103	22	55
Cereal	4.ª	363	708	35	05
Cereal	5.ª	308	936	53	68
Cereal	6.ª	199	768	94	36
Cereal	7.ª	144	19	67	50
Viña con olivos	1.ª	1.515	172	22	72
Viña con olivos	2.ª	1.088	67	72	27
Viña con olivos	3.ª	660	26	25	00
Cereal con olivos	1.ª	421	48	01	65
Cereal con olivos	2.ª	308	38	49	44
Cereal con encinas	Unica	382	5	71	95
Frutales	Unica	358	1	69	10
Almendral	1.ª	283	0	75	00
Almendral	2.ª	202	8	17	40
Almendral	3.ª	121	3	36	03
Salinas	Unica	51,944	0	70	00
Encinar	1.ª	249	0	86	25
Encinar	2.ª	214	37	49	16
Encinar	3.ª	180	402	57	07
Encinar	4.ª	145	582	23	97
Encinar	5.ª	111	3	35	00
Erial a pastos	1.ª	108	3	48	70
Erial a pastos	2.ª	74	38	15	80
Erial a pastos	3.ª	65	120	82	83
Erial a pastos	4.ª	48	2,333	78	60
Erial a pastos	5.ª	31	103	13	16
Erial a pastos	6.ª	22	19	35	65
Monte bajo	1.ª	58	2	01	25
Monte bajo	2.ª	47	3	37	50
Arboles de ribera	1.ª	380	3	51	45
Arboles de ribera	2.ª	311	3	46	11
Vias de comunicación, etc.	—	—	129	93	01
TOTAL			21.905	36	07

Córdoba, a 23 de octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Rentas Públicas

Núm. 4 255

Patente Nacional de Circulación de Automóviles.—Padrones para 1953

Se pone en conocimiento de los Sres. contribuyentes de esta capital, por el Impuesto de la Patente Nacional de circulación de automóviles que quedan expuestos al público los padrones para la exacción de éste durante el ejercicio de 1953, referidos a los automóviles de médicos, automóviles de alquiler, con o sin taxímetro, automóviles de turismo particular, ómnibus para el transporte de viajeros, camiones para el transporte de mercancías, y motocicletas, dados de alta en esta capital.

Los citados documentos podrán ser examinados por los interesados, o personas que legalmente los represente, durante el plazo de 15 días há-

Ministerio de Cultura 2024

biles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en las horas hábiles de Oficina, en la Sección de Usos y Consumos de la Administración de Rentas Públicas de esta Delegación de Hacienda, pudiéndose interponer reclamaciones durante los 15 días hábiles siguientes.

Córdoba, a 4 de noviembre de 1952.-El Administrador de Rentas, A. Vilar.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, L. Vela Hidalgo.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 2.581

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO.—Don Juan María Isaac López.—Generalísimo, núm. 39.—Torreblascopedro (Jaén).

CLASE DE APROVECHAMIENTO.—Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.—19'3 litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.—Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA.—Torreblascopedro (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, dos de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Recaudación de Contribuciones de Castro del Rio

Núm. 3.929

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Contribuciones de esta Zona de Castro del Río.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Rústica, pertenecientes a los años 1948 al 1952, aparece la siguiente:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en los arts. 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigete, requiérase por medio de los edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido comprendido en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca inserto el edicto en el Periódico Oficial, si dejan transcurir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la persecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que se pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Espejo según disponen los referidos artículos 84 y 127 de precitado Cuerpo legal.

Número del recibo.—Nombres.—Pesetas céntimos.

156, Herederos de María Carmona Trenas, 27'41.
194, Herederos de José Castro Jurado, 128'55.
221, Herederos de Vicente Lucena Castro, 7'49.
224, Herederos de Rafael Lucena Romero, 4'14.
227, Herederos de Juan Medina Raso, 127'44.
210, Herederos de Ramos Bravo, 93'70.
300, Teresa Laguna Jurado, 9'47.
346, Emilio Lucena Chamizo, 13'68.
420, Manuel Muñoz Chamizo, 15,01.
430 Carmen Navajas Chamizo, 12'35.
596, Rafael Trenas, 115'26.
469 Rafael Pavón Reyes, 154'39.
31, Manuel Cabello Cívico, 27'40.
44, Manuel Casas Velasco, 123'91.
97, Miguel Córdoba Llorente, 66'31.
128, Antonio García García, 35'69.
206, Herederos Antonio María Serrano Serrano, 45'26.
217, Tomás Jiménez Cabello, 237'80.
437, Visitación Ramos Trenas, 309'57.
3, José Joaquín Arroyo Córdoba, 28,79.
39, Trinidad Casado Castro, 27'26.
95, Cristóbal Córdoba Llorente, 34'97.
99, Angel Córdoba Montero, 32'08.
109, Pedro Crespo Serrano, 26'51.
120, Francisco Ferrez Molinero, 33'82.
224, Antonio Jurado Castro, 41'84.
226, José y Enrique Jurado Castro, 48'56.
256, Antonio López García, 53'46.
268 Juan López Pavón, 45'81.
285, José Lucena Lucena, 28'42.
345, Espiritusanto Navarro Lucena, 56'32.
408, Dolores Porras Navarro, 32'64.
418, José Priego Padilla, 51'33.
450, María Reyes Córdoba, 47'93.
474, Francisco y Dolores Reyes Ruiz, 26'71.
543, José Serrano Castro,, 36'28.
557, Juan Serrano Ramírez, 86'57.
561, Francisco Serrano Sánchez, 67'85.
567, Isidro Serrano Vázquez, 58'97.
570, José María Silas Crespo, 69'11.
1, Manuel Adrián Morales. 32'39.
23, Andrés Bravo Jurado, 36'63.
56, Adelina Castro Lucena, 29'59.
59, Vicente Castro Márquez, (menor), 37'02.
63, Concepción Castro Ortiz. 30'15.
69, Elena Castro Sánchez, 21'30.
126, Salvador García Córdoba, 36'75.
225, Herederos de José Silas Comilero, 74'76.
127, Antonia García García, 39'24.
136, Eduardo García López, 36'34.
189, Herederos de José María Navarro Montero, 22'49.
208.Herederos de Antonio Silas Navarro, 21'74.
258, Sofía López García, 45'81.
309, Andrés Mármol Millán, 36'61
316, María Engracia Medina Adrián, 31'78.
323, Carmen Méndez Ruiz, 24'88.
344, Cristóbal Navarro Lucena, 39'45.
353, Alfonso Ortiz Llamas, 30'80.
356, José Ortiz Perales, 46'63.
380, Valeriano Pavón Raso, 49'13.
416, Carmen Priego Padilla, 29'26.
420, Juan Priego Padilla, 49'53.
438, José y Pablo Navarro Raso, 49'36.
540, Manuel Sastre Vega, 31'83.
563, Antonio María Serrano Santos, 21'32.
571, Antonio Silas Navarro, 48.
574, Antonio Toro Rubio, 34'25.
606, Isabel López Pineda, 71'04.

Espejo, a 8 de octubre de 1952.—El Recaudador, Cristóbal Jiménez.

Ayuntamientos

MONTALBAN

Núm. 4.020

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 del corriente, acordó anunciar a concurso-oposición restringida, para su provisión en propiedad, las siguientes plazas:

3 para Auxiliares administrativos y otra de Administrador de Arbitrios, con el sueldo anual de 7.000 pesetas cada una y demás emolumentos que les concede el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo del corriente año. Estas plazas se anuncian a concurso-oposición restringidas entre los funcionarios que las desempeñan con carácter interino desde hace más de 5 años y como comprendidos en la segunda disposición de las transitorias del expresado Reglamento y se celebrarán bajo las siguientes:

BASES

1.ª Unicamente podrán tomar parte en el concurso-oposición los funcionarios que lleven más de 5 años de servicios consecutivos a la Entidad, estando dispensados de la edad límite para el ingreso, pero no del procedimiento reglamentario de selección.

2.ª Han de tener la cualidad de español y no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales; no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, y acreditar las condiciones de aptitud y preparación específicas que se exijan para desempeñar las funciones de que se trate.

3.ª Los aspirantes deberán solicitarlo del señor Alcalde Presidente durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y acompañar a su instancia los siguientes documentos:

Certificación de la partida de nacimiento. Otra expedida por el Secretario, de los servicios prestados al Ayuntamiento. Otra expedida por un médico de asistencia pública domiciliaria de la localidad, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Otra de carecer de antecedentes penales y certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de buena conducta.

4.ª Por tratarse de Auxiliares administrativos no se exigen título alguno.

5.ª Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar dos meses después a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios, siendo citados previamente por el Tribunal correspondiente. El Opositor que fuere llamado en el intérvalo de una hora y no se presente ante el Tribunal, se entenderá que renuncia a todos sus derechos.

6.ª Los ejercicios serán dos, uno teórico, oral; y el otro, practico escrito. El teórico, se llevará efecto con sujeción al programa publicado por orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de 9 de noviembre de dicho año. El ejercicio practico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

7.ª El programa que ha de regir para estas oposiciones figurará al final de estas bases.

8.ª El Tribunal se constituirá en la siguiente forma:

Presidente Alcalde o Concejal en que delegue, un Teniente de Alcalde un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del profesorado y el Secretario del Ayuntamiento, así como también un funcionario administrativo que actuará como Secretario del Tribunal

9.ª La puntuación que por cada vocal del mismo pueda darse, tanto en el ejercicio teórico como en el práctico, será de uno a cinco puntos.

10. Una vez terminado los ejercicios el Tribunal elevará al

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento la correspondiente propuesta, debiendo hacer el nombramiento la Corporación de los opositores que sean propuestos para las plazas que se anuncian en esta convocatoria.

Montalbán a 21 de octubre de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

PROGRAMA QUE SE CITA

Tema I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II. Falange Española Tradicionalista y de las JONS.—Estudio general de sus estatutos. Actuación de la misma en las provincias y en los Municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación .—Organización y servicios que comprenden.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones Autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y depuración de funcionarios.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema VI.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio social de la Mujer.—Protección a Mutilados y Ex-combatientes.—Prestación personal

Tema VII.—Administración provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y Derechos.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la Provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX.—Funcionarios provinciales Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X.—Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales.

Tema XI.—Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII.—Impuestos de cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas. tarifa e Instrucción de 4 de noviembre de 1935.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema XIII.—Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV.—Alcalde.—Tenientes de Alcalde y Síndico.—Referendum.—Decreto de 25 de marzo de 1928.—Carta municipal.

Tema XVI.—Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema XVII.—Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus funciones.

Tema XVIII.—Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX.—Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Ligislación vigente.

Tema XX.—De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del Patrimonio Municipal.

Tema XXI.—Nociones sobre la contribución e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, riqueza urbana y de la Contribución Industrial.—Desdoblamiento de la Contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XXII.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución Industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema XXIII.—Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Base y rendimientos objeto de gravámen.—A quien compete la formación del repartimiento.

Tema XXIV.—Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Montalbán, a 21 de octubre de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 4.282

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, ha sido aprobado un expediente de habilitación y suplemento de créditos, dentro del Presupuesto ordinario vigente, transfiriendo de distintas consignaciones cuyas dotaciones se estiman reducibles.

Y en cumplimiento a lo acordado de conformidad con la preceptuado en el apartado 3.º del artículo 664, en relación con el artículo 655 de la Ley de Régimen Local vigente, queda expuesto al público el expediente de referencia en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Además de hacerse público el particular expresado en dicho periódico oficial se anuncia también, por medio de igual edicto fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Córdoba, 5 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

SANTAELLA

Núm. 4.164

Don Manuel Alijo Palma, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Urbana formados para el próximo ejercicio de 1953, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de la presente publicación, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Santaella, a 27 de octubre de 1952. —M. Alijo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.227

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital.

Por el presente edicto, se hace público en cumplimiento de lo mandado en el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidos, que por auto de esta fecha se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante de calzados de esta Plaza don Antonio Nocete Muriel, y se acuerda queden intervenidas sus operaciones, habiéndose nombrado Interventores a los Profesores Mercantiles don Juan Salcinez Muñoz y don Ramón García González y al acreedor don Juan Ortega Soler. vecino de El he, comprendido en el primer tercio por orden de importancia en la relación de créditos.

Dado en Córdoba. a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Policarpo Cuevas. —El Secretario, Trinidad Castelo.

Núm. 4.228

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, accidentalmente Juez de Primera Instancia número dos de este Capital.

Hago saber: Que en procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia de don José Ortega Nieto contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Rosalia Castillo Valencia, he acordado sacar a pública segunda subasta para su venta la siguiente finca:

«Casa de dos plantas en el barrio de Nuestra Señora del Amparo con fachada a la calle Damián de Castro, número veinte y siete de gobierno, con la siguiente distribución: en bajo, cinco habitaciones, cocina, patio y refiere y en alto, cuatro habitaciones y cocina, todo ello sobre la superficie del solar, de ochenta y ocho metros cuadrados, que tiene de frente a la calle Damián de Castro una línea de ocho metros y linda por la derecha entrando con finca de don Juan Gálvez, izquierda la de don Juan Prieto, y fondo, en una línea de once metros, con la de don Santiago Barea. Valorada a efectos de subasta en veinte y una mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ONCE DE DICIEMBRE PROXIMO Y HORAS DE LAS ONCE.

Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo para esta subasta el setenta y cinco por ciento de la cantidad antes dicha, no admitiéndose postura inferior, pudiendo hacerse el remate con la calidad de cederlo a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédido del actor continurán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a veinte y tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Andrés de Castro.—El Secretario, Trinidad Castelo.

POZOBLANCO

Núm. 4.230

Don Luis Suárez Bárcena y Fernández, Juez de Primera Instancia de Pozoblanco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente sobre liberación de gravámenes por don Pedro Luis Sánchez Fernández, más conocido por Pedro, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, con relación a la hipoteca constituída a favor de don Amador Moreno Castro, sobre la casa número diez, de la calle hoy Teresa Cejudo, de esta población, mediante escritura pública de veinte de abril de mil novecientos veinte seis, otorgada ante el Notario que fué de Pozoblanco don Juan Ponce Vega. Se inscribió al folio ciento setenta y dos vuelto, tomo ciento sesenta y cinco, libro cuarenta y ocho, finca dos mil cuatrocientos ochenta y uno, inscripción quinta. No existe ningún otro asiento referente a la carga o gravámen.

Y en cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley Hipotecaria y reglamento para su ejecución y por fallecimiento del titular del asiento señor Moreno Castro, se cita a los causahabientes del mismo, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, siguiente al que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que convenga a sus respectivos derechos.

Dado en Pozoblanco, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Suárez-Bárcena. —El Secretario, P. S., Francisco Valero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024